

**ACTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO.** En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, Licenciado **JUAN CARLOS SALMAN DUEÑAS**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE GIRON**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **SARA TATIANA MEJIA ROSA**, Licenciado **EZEQUIEL MENDOZA FERMAN** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia como presenciales. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Informe de nombramientos de Asesores, Directores Y Jefaturas, para conocimiento de Junta Directiva". 5. Solicitud para otorgar **GIFT CARD O TARJETA DE SÚPER MERCADO** a todos los empleados y funcionarios de la institución en servicio, en los meses de **febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre del año 2022**. Para su aprobación o denegación". 6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación del Servicio de courier para importación y exportación de equipos informáticos, periféricos y pago de impuestos para los centros de servicio de DUI en el exterior para el año 2022", a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación del **"Suministro de materiales informáticos (tóner) para los centros de servicio de DUI en el exterior para el año 2022"**, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto de la contratación del **"Servicio de arrendamiento de GPS para 20 vehículos de la flota vehicular del RNPN"**, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto el Suministro e instalación de barandal perimetral en Oficina del RNPN en Edificio Carbonell, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 10. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la Construcción de una bodega para el personal de motoristas en Oficinas del RNPN en Edificio Carbonell, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 11. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda, solicitando la administración que se incorpore en varios la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro e instalación de dos rótulos de identificación para las oficinas del RNPN ubicadas en Edificio Carbonell. a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda con la modificación solicitada. 3. Lectura y aprobación del acta

anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta. 4. Informe de nombramientos de Asesores, Directores Y Jefaturas, para conocimiento de Junta Directiva". El señor presidente manifestó que la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales en su artículo 7 literal g), establece que: "Son atribuciones de la Junta Directiva del Registro Nacional las siguientes: ... g) **Nombrar**, remover y permutar al personal del Registro Nacional, **puediendo delegar en el Presidente esta atribución**" ...; Asimismo, la Ley antes referida, en su artículo 12, literal c), expresa que: "Son atribuciones del Presidente las siguientes: ...c) Someter a la decisión de la Junta Directiva los asuntos de la competencia de ésta e **informar** acerca de los mismos"... Señalo que mediante acta de Sesión Ordinaria número **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, celebrada el seis de mayo de dos mil veintiuno, que contiene el acuerdo en el punto número **CUATRO**, que literalmente dice: "\*\*\*\*\*" **Después de discutido este punto, y a efecto de hacer más expedito a ágil el procedimiento utilizado para la contratación del personal del RNPN, la Junta Directiva ACUERDA: Delegar en el señor Presidente de la Junta Directiva la atribución que confiere el literal "g" del artículo siete de la Ley Orgánica del RNPN, facultándolo para que nombre, remueva y permute al personal del Registro Nacional de las Personas Naturales\*\*\*\*\*". Cabe mencionar que el anterior Acuerdo, fue ratificado en Sesión Ordinaria, número **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO**, celebrada el día doce de agosto de dos mil veintiuno, punto número **CUATRO**. El señor presidente detallo cada uno de los nombramientos efectuados. Por su parte los señores directivos felicitaron por la transparencia y el mejoramiento operativo que tendrá la institución con estos nombramientos. Después de discutido este punto la junta directiva acuerda: dar por recibido este informe. 5. **Solicitud** para otorgar **GIFT CARD O TARJETA DE SÚPER MERCADO** a todos los empleados y funcionarios de la institución en servicio, en los meses de **febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre del año 2022**. Para su aprobación o denegación". El señor presidente solicito a la Licenciada Marlene Molina, jefa de recurso humanos para que presentara esta solicitud. Expuso que Que el art. Art.7 literal f) de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales confiere a la Junta Directiva la atribución de: "*Acordar en armonía con esta Ley y con el presupuesto especial respectivo la distribución de los recursos y gastos, conforme los planes de trabajo; así como orientar y vigilar la ejecución del presupuesto*". Que el art. Art.34 literal g) del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales establece: "*El Presidente –Registrador Nacional, además de las atribuciones reguladas en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica tendrá las siguientes: g) Referir con prontitud a la Junta Directiva aquellos asuntos que puedan requerir de su decisión o conocimiento*". Que el art. Art. 37 de la Constitución de la República establece que: "El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, **y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna.**" Que el Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de Personas Naturales establece en el inciso primero y segundo del artículo 29 literal k) que es obligación del Registro Nacional y sus**

Funcionarios lo siguiente: " ... k) Otorgar a cada uno de los empleados, empleadas funcionarios y funcionarias de la Institución **una prestación económica ya sea en efectivo o en especie, adicional a sus salarios ordinarios, tres veces por año; la primera será proporcionada durante el primer trimestre del año por el monto de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las prestaciones económicas restantes se proporcionarán en los meses de Junio y Diciembre...**". Que dicho Reglamento Interno de Trabajo también establece la posibilidad de **incrementar dicha prestación económica** en el inciso ultimo del artículo 29 literal k) estableciendo que: "No obstante lo dispuesto en el primer inciso del presente literal, la Junta Directiva podrá **incrementar la prestación económica**, siempre que fuere procedente y existiere el financiamiento presupuestario, proveniente de las economías presupuestarias". Que de conformidad a Memorando DF-021/2022, emitido por la Directora Financiera Interina Ad-honorem, Licda. Lorena Beatriz Viana de Ramos, se han identificado asignaciones que pueden ser utilizadas para financiar la entrega de **GIFT CARD O TARJETA DE SÚPER MERCADO, por un total de \$ 148,200 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, ya que se tienen 494 plazas dentro del presupuesto aprobado. Que dicha prestación será durante los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre del año 2022, para el total de empleados y funcionarios en servicio, de conformidad a la nomina vigente al momento de la requisición y según procedimiento correspondiente, por lo que, la **GIFT CARD O TARJETA DE SÚPER MERCADO** del mes de febrero se entregará posterior a dicho mes, según demore los trámites correspondientes. Para tener derecho a dicha prestación económica en especie, los empleados debe estar en servicio durante los meses y fechas en que se haga efectiva la entrega de **GIFT CARD O TARJETA DE SÚPER MERCADO**, de modo que, aquellos empleados que estén de permiso sin goce de salario NO serán acreedores de dicho derecho, exceptuando a aquellos empleados que estén haciendo uso de licencia con goce de sueldo por cualquier motivo legal o de licencia sin goce de sueldo por enfermedad. Otorgar **GIFT CARD O TARJETA DE SÚPER MERCADO** a todos los empleados y funcionarios de la institución en servicio, en los meses de **febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre** del año 2022, siempre que fuere procedente y existiere el financiamiento presupuestario. Los señores directivos ven a bien estas iniciativas de la administración. Después de discutido este punto, la junta directiva y por iniciativa de la administración del señor Presidente-Registrador Nacional del RNPN Licenciado **Fernando José Velasco Aguirre**, **ACUERDA:** Otorgar una **GIFT CARD O TARJETA DE SÚPER MERCADO** a todos los empleados y funcionarios de la institución en servicio, en los meses de **febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre** del año 2022, siempre que fuere procedente y existiere el financiamiento presupuestario. **6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación del Servicio de courier para importación y exportación de equipos informáticos, periféricos y pago de impuestos para los centros de servicio de DUI en el exterior para el año 2022"**, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. El Señor

Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Junta Directiva del RNPN autorizó el inicio de gestiones para la contratación de los **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE COURIER PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, PERIFERICOS Y PAGO DE IMPUESTOS PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DE DUI EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2022**, según detalle presentado. En fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **UPS, S.A. DE C.V., DHL, S.A. DE C.V. y GLOBAL CARGO, S.A. DE C.V.(STARSHIP)**. Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con numero correlativo 20210130 el requerimiento del servicio solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo la oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno así: **GLOBAL CARGO, S.A. DE C.V. por un monto de \$35,000.00**. En fecha tres de febrero de dos mil veintidós la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I del documento de Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Declaración Jurada de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC certificadas por notario, y f) Clasificación MYPE y/o clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda. Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumple con las formalidades requeridas y presenta toda la documentación solicitada, por lo tanto, se encuentra habilitada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Que en la segunda etapa del proceso de evaluación con la oferta considerada elegible para continuar con el la siguiente etapa, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridos en el anexo I del documento de Términos de referencia, y según evaluación técnica realizada por la Licenciada Maria Elena Ponce Castillo, Jefe del Departamento de Administración de DUI en El exterior, según cuadro anexo, se hace constar que la oferta presentada por la Sociedad **GLOBAL CARGO, S.A. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, se considera elegible para continuar a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Añadió, que según lo establecido en el documento de Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, se ha seleccionado la única oferta considerada elegible, correspondiente a la Sociedad **GLOBAL CARGO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de hasta Treinta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD

\$35,000.00) IVA incluido, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que esta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este servicio correspondiente a Treinta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$35,000.00) IVA incluido. **RECOMENDACIÓN.** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 56 y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-174/2021-RNPN, para la contratación de los servicios de Courier para la importación y exportación de equipos informáticos, periféricos y pago de impuestos para los centros de servicio de DUI en el Exterior para el período comprendido a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós, a la Sociedad GLOBAL CARGO, S.A. DE C.V., por un valor de hasta Treinta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$35,000.00) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice al Sr. Presidente Registrador Nacional para que firme el contrato correspondiente. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la **Junta Directiva Acuerda:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-174/2021-RNPN, para la contratación de los servicios de Courier para la importación y exportación de equipos informáticos, periféricos y pago de impuestos para los centros de servicio de DUI en el Exterior para el período a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, a la Sociedad GLOBAL CARGO, S.A. DE C.V., por un valor de hasta Treinta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$35,000.00) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio y autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación del "Suministro de materiales informáticos (tóner) para los centros de servicio de DUI en el exterior para el año 2022",** a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en

representación de la comisión como antecedentes que con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, la Junta Directiva del RNPN autorizó el inicio de gestiones para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMATICOS (TONER) PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DE DUI EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2022, según detalle presentado. En fecha veinte de enero de dos mil veintidós en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **DPG, S.A. DE C.V., SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. y STB COMPUTER, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con numero correlativo 20220004 el requerimiento del suministro solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo la oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós así: **SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. por un monto de \$61,863.00.** Agrego, que en fecha nueve de febrero de los corrientes el Licenciado Emilio José Villalta Ramos, Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídico del RNPN, cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, romano IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contuviera toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas, de conformidad con el Cuadro de Especificaciones Técnicas; b) La Oferta, de conformidad con el "Formulario Estándar de Oferta"; c) Declaración Jurada para Ofertar; d) Formulario para la identificación del contratista; e) Presentación de fotocopias del NIT y NRC certificado por un notario; f) Escritura de Constitución o Modificaciones que regulen a la Sociedad; g) Documentos de identificación del representante legal, de nombramiento de Administrador Único o Junta Directiva inscrita en el Registro Comercio. (Copia certificada por notario); h) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumplió con las formalidades requeridas y presento completa la documentación solicitada, por lo cual se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación con la oferta considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación, se realizó una revisión del cumplimiento de los Términos de Referencia requeridos en el anexo I del documento de Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por la Licenciada María Elena Ponce Castillo, Jefe del Departamento Administrativo de DUI en el Exterior, según cuadro anexo, se hace constar que la oferta presentada por la Sociedad **SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, se considera elegible para continuar a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, se ha seleccionado la única oferta considerada elegible, correspondiente

a la Sociedad **SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de Sesenta y Un mil Ochocientos Sesenta y Tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$61,863.00) IVA incluido, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que esta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este suministro correspondiente a Setenta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$75,000.00) IVA incluido. **RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-004/2022-RNPN, para el Suministro de materiales informáticos (tóner) para los Centros de Servicio de DUI en el exterior para el año 2022, a la Sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por un valor de hasta Sesenta y Un mil Ochocientos Sesenta y Tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$61,863.00) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este suministro, correspondientes a un monto de Setenta y Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$75,000.00) IVA incluido. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice al Sr. Presidente Registrador Nacional para que firme el contrato correspondiente. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-004/2022-RNPN, para el Suministro de materiales informáticos (tóner) para los Centros de Servicio de DUI en el exterior para el año 2022, para el periodo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2022, a la Sociedad SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., por un valor de Sesenta y Un mil Ochocientos Sesenta y Tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$61,863.00) IVA incluido, valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este suministro y autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto de la contratación del "Servicio de arrendamiento de GPS para 20 vehículos de la flota vehicular del RNPN", a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este

punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Junta Directiva del RPNP autorizó el inicio de gestiones para la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GPS PARA 20 VEHICULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DEL RPNP PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, según detalle presentado. En fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **STARTRACK, S.A. DE C.V., VIGILO, S.A. DE C.V. y OMNI SERVICE, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL bajo el número correlativo 20210128, el requerimiento del suministro solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo la oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno así: **GPS TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por un monto de \$ 4,068.00.** En fecha tres de enero de dos mil veintidós la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I del documento de Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Declaración Jurada de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC certificadas por notario, y f) Clasificación MYPE y/o clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda. Luego de la verificación de la única oferta presentada se deja constancia que cumple con las formalidades requeridas y presenta toda la documentación solicitada, por lo tanto, queda habilitada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación con la única oferta habilitada, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I del documento de Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado Bernardo Santos Chilet Valiente, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, según cuadro anexo, se hace constar que la oferta presentada por la Sociedad **GPS TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, se considera habilitada para continuar a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, se ha seleccionado la única oferta habilitada, correspondiente a la Sociedad **GPS TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto total de Cuatro Mil Sesenta y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,068.00) IVA incluido, habiéndose realizado una revisión aritmética de la misma, comprobando que esta se encuentra dentro de la

disponibilidad presupuestaria para este servicio correspondiente a Cinco Mil 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (USD \$ 5,000.00) IVA incluido.

**RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar** el proceso de Libre Gestión N° LG-0183/2021-RNPN, para el servicio de arrendamiento de GPS para 20 vehículos de la flota vehicular del RNPN, para el período comprendido desde la suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, a la Sociedad **GPS TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un valor de hasta Cuatro Mil Sesenta y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,068.00), incluyendo el IVA; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice al Sr. Presidente Registrador Nacional para que firme el contrato correspondiente.

**Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-0183/2021-RNPN, para el servicio de arrendamiento de GPS para 20 vehículos de la flota vehicular del RNPN, para el período comprendido desde la suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, a la Sociedad **GPS TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un valor de hasta Cuatro Mil Sesenta y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,068.00), incluyendo el IVA; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio y autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente.

9. **Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto el Suministro e instalación de barandal perimetral en Oficina del RNPN en Edificio Carbonell, a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Junta Directiva del RNPN autorizó el inicio de gestiones para la contratación de la **SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAL PERIMETRAL EN OFICINAS DEL RNPN EN EDIFICIO CARBONELL,**

según detalle presentado. En fecha diez de febrero de dos mil veintidós en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **INGENIERIA Y DESARROLLO DE ESPACIOS AQUITECTONICOS, S.A. DE C.V., SR. JOSUE ALBERTO MENDOZA CRUZ. Y SR. EDUARDO JOSE VELA RENDEROS.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con numero correlativo 20220020 el requerimiento del servicio solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo la oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha catorce de febrero de dos mil veintidós así: **JOSE RAUL ARGUETA MACHADO por un monto de \$4,633.00;** Así mismo se recibió en fecha extemporánea el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, la oferta detallada a continuación: **VELA SERVICES por un monto de \$4,520.00.** Quedando esta catalogada como no elegible debido a que la fecha de presentación fue extemporánea. En fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en la oferta presentada en el período establecido, contuvieran toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I del documento de Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Declaración Jurada de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC certificadas por notario, f) Clasificación MYPE y/o clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda y g) Fotocopia certificada por notario de matrícula de comercio o manifestación de no estar obligado de tener matricula emitida por el ofertante. Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumple con las formalidades requeridas y presenta toda la documentación solicitada, por lo tanto, se encuentra habilitada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación con la oferta considerada elegible para continuar con la siguiente etapa, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridos en el anexo I del documento de Términos de referencia, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado Bernardo Santos Chilet Valiente, Jefe de la Unidad de Administración Institucional, según cuadro anexo, se hace constar que la oferta presentada por el Señor **JOSE RAUL ARGUETA MACHADO,** cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, se considera elegible para continuar a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en el documento de Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, se ha seleccionado la única oferta considerada elegible, correspondiente a el Señor **JOSE RAUL ARGUETA MACHADO,** por un monto total de Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,633.00) IVA incluido, cuyo

valor está considerado dentro de los precios de mercado actual, según sondeo presentado por la unidad solicitante, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que esta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este servicio correspondiente a Cuatro Mil Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,700.00) IVA incluido. **RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 56 y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-018/2022-RNPN, para la contratación del Suministro e instalación de barandal perimetral en oficina del RNPN en Edificio Carbonell, al Señor JOSE RAUL ARGUETA MACHADO, por un monto total de hasta Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,633.00) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice al Sr. Presidente Registrador Nacional para que firme el contrato correspondiente. La Licenciada Cindy Mariella Portal Salazar, manifestó que se abstendrá de votar en este punto. **Después de discutido este punto. Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **ACUERDA POR MAYORIA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-018/2022-RNPN, para la contratación del Suministro e instalación de barandal perimetral en oficina del RNPN en Edificio Carbonell, al Señor JOSE RAUL ARGUETA MACHADO, por un monto total de hasta Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,633.00) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio y autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **10. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la Construcción de una bodega para el personal de motoristas en Oficinas del RNPN en Edificio Carbonell, a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Junta Directiva del RNPN autorizó

el inicio de gestiones para la contratación de la **CONSTRUCCION DE UNA BODEGA PARA EL PERSONAL DE MOTORISTAS EN OFICINAS DEL RNP EN EDIFICIO CARBONELL**, según detalle presentado. En fecha diez de febrero de dos mil veintidós en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **INGENIERIA Y DESARROLLO DE ESPACIOS AQUITECTONICOS, S.A. DE C.V., SR. JOSUE ALBERTO MENDOZA CRUZ y SR. EDUARDO JOSE VELA RENDEROS**. Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con numero correlativo 20220019 el requerimiento del servicio solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo la oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha catorce de febrero de dos mil veintidós así: **JOSE RAUL ARGUETA MACHADO por un monto de \$4,683.85**. Así mismo se recibieron en fecha extemporánea el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, dos ofertas detalladas a continuación: **JOSUE ALBERTO MENDOZA CRUZ por un monto de \$7,700.00 y R & V ASSOCIATED, S.A. DE C.V por un monto de \$8,000.00**. Quedando estas catalogadas como no elegibles debido a que la fecha de presentación fue extemporánea. En fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en la oferta presentada en el período establecido, contuvieran toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I del documento de Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Declaración Jurada de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC certificadas por notario, f) Clasificación MYPE y/o clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda y g) Fotocopia certificada por notario de matrícula de comercio o manifestación de no estar obligado de tener matricula emitida por el ofertante. Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumple con las formalidades requeridas y presenta toda la documentación solicitada, por lo tanto, se encuentra habilitada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación con la oferta considerada elegible para continuar con la siguiente etapa, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridos en el anexo I del documento de Términos de referencia, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado Bernardo Santos Chilet Valiente, Jefe de la Unidad de Administración Institucional, según cuadro anexo, se hace constar que la oferta presentada por el Señor **JOSE RAUL ARGUETA MACHADO**, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, se considera elegible para continuar a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en el documento de Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, se ha seleccionado

la única oferta considerada elegible, correspondiente a el Señor **JOSE RAUL ARGUETA MACHADO**, por un monto total de Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,683.85) IVA incluido, cuyo valor está considerado dentro de los precios de mercado actual, según sondeo presentado por la unidad solicitante, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que esta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este servicio correspondiente a Cuatro Mil Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,700.00) IVA incluido. **RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 56 y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-019/2022-RNPN, para la contratación del servicio de construcción de una bodega para el personal de motoristas en oficinas del RNPN en edificio Carbonell, al Señor JOSE RAUL ARGUETA MACHADO, por un monto total de hasta Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,683.85) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice al Sr. Presidente Registrador Nacional para que firme el contrato correspondiente. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-019/2022-RNPN, para el servicio de construcción de una bodega para el personal de motoristas en oficinas del RNPN en edificio Carbonell, al Señor JOSÉ RAÚL ARGUETA MACHADO, por un monto total de hasta Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Tres 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,683.85) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este servicio y autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **11. Varios. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al suministro e instalación de dos rótulos de identificación para las oficinas del RNPN ubicadas en Edificio Carbonell. a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en

representación de la comisión como antecedentes que con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, la Junta Directiva del RNPN autorizó el inicio de gestiones para la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL RNPN UBICADAS EN EDIFICIO CARBONELL**, según detalle presentado. En fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes sociedades: **ROTULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V., CAMPOS PEÑATE, S.A. DE C.V., GARO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. e IMAGEN COMERCIAL, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL con numero correlativo 20220008 el requerimiento del suministro solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fue presentadas dentro del plazo establecido en fecha primero de febrero de dos mil veintidós, máximo a las doce horas del mediodía así:

No.	OFERTANTE	Monto	PARCIAL/TOTAL
1	IMAGEN COMERCIAL, S.A DE C.V.	\$7,848.00	TOTAL
2	GARO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$3,288.00	TOTAL
3	GRUPO RAMBUTAN, S.A. DE C.V.	\$8,136.00	TOTAL

Así mismo se recibe una oferta la cual es presentada fuera del plazo establecido así: CLAUDIA ELIZABETH SALAS DE MORENO por un monto de \$10,497.20. En fecha quince de febrero de los corrientes, el Licenciado César David Martínez Aldana, Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica del RNPN, cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, romano IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas, de conformidad con el Cuadro de Especificaciones Técnicas; b) La Oferta, de conformidad con el "Formulario Estándar de Oferta"; c) Declaración Jurada para Ofertar; d) Formulario para la identificación del contratista; e) Presentación de fotocopias del NIT y NRC certificado por un notario; f) Escritura de Constitución o Modificaciones que regulen a la Sociedad; g) Documentos de identificación del representante legal, de nombramiento de Administrador Único o Junta Directiva inscrita en el Registro Comercio. (Copia certificada por notario); h) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de las ofertas se hacen las siguientes consideraciones: a) Que las ofertas presentadas por las Sociedades **IMAGEN COMERCIAL, S.A. DE C.V. y GRUPO RAMBUTAN, S.A. DE C.V.** han cumplido con las formalidades requeridas y presentado completa la documentación solicitada, por lo cual se consideran elegibles para continuar con la siguiente etapa de evaluación. b) Que la oferta presentada por la Comerciante Individual CLAUDIA ELIZABETH SALAS DE MORENO no cumple con la documentación legal requerida en los Términos de Referencia debido a que su oferta

fue presentada extemporaneamente. Por lo tanto, no puede continuar con el proceso de evaluación. c) Que se identificaron aspectos a subsanar en la Oferta presentada por la Sociedad **GARO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** los cuales son: a) Copia certificada por notario de NIT y NRC de la Sociedad; b) Firma y sello del Señor Rodrigo Armando Chávez Coss en la oferta, con la firma legalizada; c) Certificado de Clasificación MYPE; d) Declaración Jurada para ofertar, con las formalidades de un instrumento público, según el Art. 51 de la Ley del Notariado, para lo cual se otorgó un día hábil para la presentación de la documentación solicitada. d) Que una vez presentada la documentación considerada como subsanable se procedió a revisar en fecha diecisiete de febrero del corriente, concluyendo que no ha subsanado satisfactoriamente las prevenciones hechas, en consecuencia no cumple con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas para comprobar su Capacidad Legal, por lo cual, no se encuentra elegible para continuar con el proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación con las ofertas consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I de los Términos de Referencia, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado Bernardo Santos Chilet Valiente, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, según cuadro anexo, se hace constar que las ofertas presentadas por las Sociedades **IMAGEN COMERCIAL, S.A DE C.V. y GRUPO RAMBUTAN, S.A. DE C.V.**, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas, por tanto, se consideran elegibles para continuar a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera Etapa, se ha seleccionado la oferta considerada elegible y cuyo precio total es el menor, correspondiente a la Sociedad **IMAGEN COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, por un monto total de Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$7,848.00) IVA incluido, habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que esta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este suministro correspondiente a Ocho Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8,300.00) IVA incluido. Así mismo, se confirma que el ofertante recomendado para adjudicación no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, según anexo adjunto. Además, se constató que no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. **IMAGEN COMERCIAL, S.A DE C.V. por un monto de \$7,848.00 y GRUPO RAMBUTAN, S.A. DE C.V. por un monto de \$8,136.00.**

**RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 y 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria

la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-008/2022-RNPN, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL RNPN UBICADAS EN EDIFICIO CARBONELL, a la Sociedad IMAGEN COMERCIAL, S.A. DE C.V., por un valor de Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$7,848.00) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este suministro. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada.

**Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión N° LG-008/2022-RNPN, para para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL RNPN UBICADAS EN EDIFICIO CARBONELL, a la Sociedad IMAGEN COMERCIAL, S.A DE C.V., por un valor de Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$7,848.00) IVA incluido; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este suministro. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.




---

Lic. Fernando José Velasco Aguirre



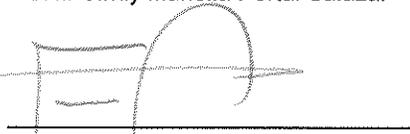

---

Licda. Cindy Mariella Portal Salazar




---

Sra. Mariela Peña Pinto



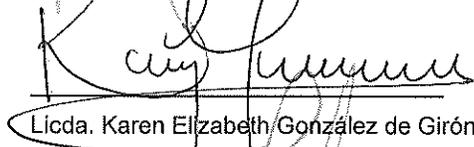

---

Lic. Juan Carlos Salman Dueñas




---

Lic. Noel Antonio Orellana Orellana




---

Licda. Karen Elizabeth González de Girón




---

Licda. Sara Tatiana Mejía Rosa




---

Lic. Ezequiel Mendoza Ferman




---

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario